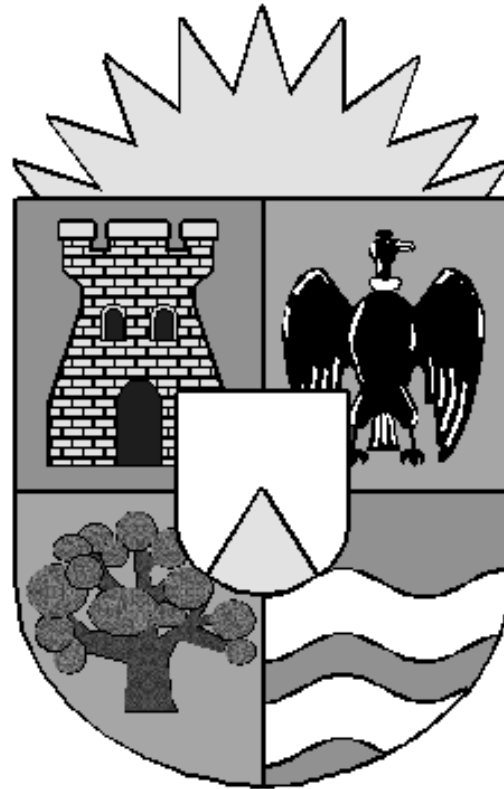




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 370



BOLETIN
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 370

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE

ROMERO, Alejandro Eduardo

SECRETARIO DE GOBIERNO

GARCIA, Nicolás Miguel

SECRETARÍA DE SALUD

ROUADI , Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

PERALTA, Néstor Iván

SECRETARIA DE HACIENDA

MONTI, Natalia Vera

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

AUDENINO CANDISANO, Matías Alejandro



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 370

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN

MISERACH, Martín Jorge

ASESOR LETRADO

GAVIER, Miguel Alejandro

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

María Teresa Riu - Cazaux de Veléz

CONCEJALES

Juan Cruz Vazquez

Lucía Deón

Martín Miguel Gómez

Julio Antonio Loza

Alcorta María Angélica

Marta Banegas

Paula Machmar

Mariano Andrés Villa

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX : 439280 -



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 370

AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 439660
URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 439290
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 439290
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 439285
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 370**

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 439280 / 432926

AVDA. GOYCOECHEA 586

ATENCIÓN DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 438145

SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO

CASONA CULTURAL

TE:

FIGUEROA ALCORTA N° 426

DECRETOS



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 370

Villa Allende, 03 de Mayo 2021.-

VISTO:

La **Resolución Serie “W” N° 001879/2021** de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba por la cual se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria al Agente Municipal Sra. **AGUIRRE YOLANDA NILDA, D.N.I. N°10.574.734-**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo establecida en el Art. 112°, inciso 9° de la Carta Orgánica Municipal.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 370

Art.1°: DAR de baja, con retroactividad al día 1° de Mayo de 2021, al Agente Municipal Sra. **AGUIRRE YOLANDA NILDA, D.N.I. N°10.574.734**, como empleado de esta Municipalidad como Planta Permanente, Maestranza C.A.D.I.N.A. (Categoría 15), en razón de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria según Resolución Serie W° N° 001879/2021 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Art.2°: Notificar a la Dirección de Recursos Humanos para que tome conocimiento y actúe en consecuencia y proceda a notificar a la Sra. **AGUIRRE YOLANDA NILDA, D.N.I. N°10.574.734**, entregándole copia del presente Decreto.

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 72/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 370

Villa Allende, 03 de Mayo 2021.-

VISTO:

La **Resolución Serie “W” N° 001673/2021** de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba por la cual se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria al Agente Municipal Sr. **FUNES ERNESTO ANTONIO, D.N.I. N°12.030.968-**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo establecida en el Art. 112°, inciso 9° de la Carta Orgánica Municipal.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1°: **DAR** de baja, con retroactividad al día 1° de Mayo de 2021, al Agente Municipal Sr. **FUNES ERNESTO ANTONIO, D.N.I. N°12.030.968**, como empleado de esta Municipalidad como Planta Permanente, Maestranza – Chofer - (Categoría 14), en razón de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria según **Resolución Serie W” N° 001673/2021** de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Art.2°: Notificar a la Dirección de Recursos Humanos para que tome conocimiento y actúe en consecuencia y proceda a notificar al Sr. **FUNES ERNESTO ANTONIO, D.N.I. N°12.030.968**, entregándole copia del presente Decreto.

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 73/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 370

Villa Allende, 04 de Mayo de 2021.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°10/21.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°74/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 370

Villa Allende, 12 de Mayo de 2021.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°11/21.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°75/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 370**

Resoluciones

Villa Allende, 04 de Mayo de 2021.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 370

VISTO:

La implementación del **PROGRAMA DE ASISTENCIA MUNICIPAL DE MICROEMPREENDEDORES**, a través de la Dirección de Desarrollo Económico, de la Municipalidad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado programa ha sido creado para apoyar la actividad y el crecimiento de las acciones que emprenden vecinos de nuestra ciudad, que buscan generar una fuente de recursos económicos a través del autoempleo.

Que es el caso de las **Sras. MARTHA VICTORIA QUINTEROS, CUIL N° 27-14537100-2**, y la **Sra. MARCELA BEATRIZ CELIZ, CUIL N° 27-21402284-8**, quienes han dado comienzo a sendos emprendimientos y acuden a la Municipalidad en busca de colaboración ya que necesitan insumos en un caso y maquinaria en el otro, para perfeccionar sus actividades.

Que esta administración busca, mediante la asistencia que se le brinda al vecino emprendedor, que dichas actividades se sostengan en el tiempo y tomen impulso a fin de que lleguen a convertirse en un negocio rentable, y que brinde trabajo a otros vecinos.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** el pago de la suma de **PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 9.200,00)** a la **Sra. MARTHA VICTORIA QUINTEROS, CUIL N° 27.14537100-2**, con domicilio en calle Santa María N° 345 de Barrio El Ceibo de nuestra Ciudad a fin de afrontar la adquisición de telas con las que lleva adelante su emprendimiento de confección.

Art. 2°: **AUTORIZAR** el pago de la suma de **PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS (\$ 16.300,00)** a la **Sra. MARCELA BEATRIZ CÉLIZ, CUIL N° 27-21402284-8**, con domicilio en calle Barranca Yaco N° 196 de Barrio Polinesias de nuestra Ciudad, a fin de afrontar la adquisición de una balanza comercial digital, para continuar su emprendimiento en panadería.

Art. 3°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 159/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 370

Villa Allende, 04 de Mayo de 2021.

VISTO:

El Expediente N° 11523/2021 en el cual la Sra. **CARINA PATRICIA ARENA, D.N.I. 22.197.575**, solicita autorización para ceder los derechos correspondientes al inmueble sito en calle Iguazú N° 2.290 de nuestra Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Arena es beneficiaria de Plan de Reparación Sierras Chicas para las familias afectadas por la inundación del 15 de Febrero de 2.015.

Que en virtud de ello, se les adjudicó el inmueble sito en calle Iguazú N° 2.290, a cambio del bien raíz que se encontraba habitando al momento del evento dañoso, sito en calle Sargento Cabral N° 256 de la Ciudad de Villa Allende, el cual afectado por la inundación.

Que asimismo, al momento de proceder a la adjudicación el mismo inmueble fue adjudicado a la presentante, juntamente con el Sr. **MIGUEL ÁNGEL MELIÁN, D.N.I. 14.244.442**.

Que acompaña copia de D.N.I., y del Contrato firmado con fecha 19.12.16 con el Municipio.

Que de la Cláusula Décimo Segunda se desprende que: *“Este contrato tiene carácter personal e intransferible quedando su transferencia total o parcial por cualquier título, salvo expresa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, ad referendum del Concejo Deliberante. La violación de lo convenido en esta cláusula facultará a LA MUNICIPALIDAD a actuar conforme lo establecido en la cláusula décimo tercera”*.

Que conforme se manifestara *“supra”*, al momento de la adjudicación el sinalagma fue rubricado por la Sra. CARINA PATRICIA ARENA, junto al Sr. MIGUEL ÁNGEL MELIÁN.

Que en virtud de lo reseñado, y habiendo rubricado la nota presentada solamente por la Sra. Arena, se requiere una nueva postulación, la cual ha de ser firmada por la compareciente juntamente con el Sr. Melián; fecho, se analizará si corresponde otorgar la autorización peticionada.

Que en relación a la solicitud de autorización solicitada, conforme a lo manifestado, la Oficina de Asesoría Letrada entiende que corresponde el rechazo de la misma.

Por todo ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 370

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
RESUELVE:**

Art. 1°: RECHAZAR la petición de la Sra. CARINA PATRICIA ARENA, D.N.I. 22.197.575, en base a los motivos expuestos ut supra.

Art. 2°: Comuníquese a Asesoría Letrada a fin que tome conocimiento, actúe en consecuencia y proceda a notificar a la peticionante.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 160/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 370

Villa Allende, 7 de Mayo de 2021.

VISTO:

El severo problema de salud que ocasiona la falta de cloacas en nuestra ciudad, lo que habla de la imposibilidad de que la totalidad de la población alcance satisfactoriamente servicios higiénicos básicos en sus respectivos hogares.

Y CONSIDERANDO:

Que si bien esta administración encaró en forma decidida la construcción por etapas de la red cloacal de la ciudad, mediante gestiones frente al ENOHSA (Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento), el inicio de obras y la resolución de la problemática sanitaria de toda la ciudadanía llevarán un tiempo prudencial.

Que mientras se alcanza esta solución, se debe contribuir a que la población de Villa Allende con menores recursos, pueda desagotar sus cámaras y/o pozos sépticos a fin de mantener su calidad de vida.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de los desagotes de pozos a los vecinos que a continuación se consigna, quienes no se encuentran en condiciones de afrontar el pago del servicio, a saber:

- Requena, Antonio/Farías, Plácida- D.N.I. N° 4.828.076- Biale Massé 368- Barrio Español.
- Requena, Josefa Patricia, D.N.I. 17.628.047-Atacama 854- Barrio Cumbres.
- Heredia, Daniela María, D.N.I. 23.354.932- Ricardo Güiraldes 583- Barrio La Cruz.
- Leguizamón, Susana Margarita, D.N.I. N° 12.941.265- De la Unión 1.520, Barrio Las Polinesias. Se desagotó cámara y pozo por hundimiento- Se derivó caso a Desarrollo Social.
- Becerra, Graciela Maris, D.N.I. 16.633.721-Pío X 692, Barrio San Clemente.
- Cortéz, Mariela Alejandra, D.N.I. 24.303.004-Neuquén 1361, Barrio Cóndor Bajo.
- Toledo, Julio Alberto, D.N.I. 20.582.327-Chiclana 684, Barrio Español.
- Barrera, Rafael/Salas, Daniel, D.N.I. 21.409.783-Cochabamba 207, Barrio Polinesias.
- Díaz, Verónica/Moreno, Humberto Daniel, D.N.I. N° 21.879.371-Yapeyú 189, Barrio Las Polinesias.
- Martínez, María del Carmen/Maidana, Alicia, D.N.I. 34.848.425-Echeverría 116, Barrio Centro.
- Moreno, Martina, D.N.I. 12.030.916 / Duarte, Joaquín, D.N.I. 13.315.800-Saavedra 236, Barrio Centro.
- Matteucci, Lilian, D.N.I. 14.670.248/Ruiz, Roberto, D.N.I. 11.748.732-Av.del Carmen 507, Barrio Centro.
- Jornet, Adriana Cristina, D.N.I. 14.005.474/Chopita, Raúl, D.N.I. 14.005.232-Fitz Roy 519, Barrio Español.
- García, Isabel, D.N.I. 17.116.839-De la Lealtad 1669, Barrio Las Polinesias.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 370

- Díaz Sánchez, Diego, D.N.I. 27.915.292-Nueva Caledonia 1501-Barrio Las Polinesias.
- Gil, Claudio, D.N.I. 6.475.658/ Barrios, Claudio Nicolás, D.N.I. 38.109.674-Arturo Illia 1554-Barrio Las Polinesias.

Art. 2º: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 162/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 370

Villa Allende, 11 de Mayo de 2021.

VISTO:

La necesidad planteada por instituciones no gubernamentales de la ciudad, quienes solicitaron apoyo para realizar algunas tareas de mantenimiento de los edificios que ocupan, en razón de retomarse las clases y cursos que se dictan en sus instalaciones.

Y CONSIDERANDO:

Que en el caso del **CEDER, Centro de Desarrollo Regional de Villa Allende**, solicitaron el corte de pasto y desmalezado, a fin de tener el predio en condiciones de reiniciar las actividades presenciales y el dictado de cursos con salida laboral que allí se imparten.

Que el **Centro de Madres de Barrio Español**, institución que bajo la administración de la Iglesia Parroquial de nuestra ciudad dicta clases de apoyo escolar, sufrió la rotura de vidrios de ventanas y puerta, y no puede utilizar las aulas en esas condiciones.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la factura N° C00002-00000003 de fecha 19-04-2021 de la firma **Todo Desmalezamiento**, CUIT N° 27-36446643-4, por la suma de **PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 5.452,00)**, en concepto del desmalezado del terreno y veredas del Centro de Desarrollo Regional Villa Allende (CEDER), sito en calle Derqui 597, Barrio Cóndor Bajo, por un total de 2.726 m2 de superficie.

Art. 2°: AUTORIZAR el pago de la factura N° B00001-00000724 de fecha 26-04-2021 de la firma **VIDCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, CUIT N° 30-71639686-6, por la suma de **PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00)**, en concepto de provisión y colocación de cristales de 5 milímetros en el Centro de Madres de Barrio Español.

Art. 3°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 163/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 370

Villa Allende, 13 de Mayo de 2021.

VISTO:

La tarea que desarrolla la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO**, a favor de apoyar las actividades de numerosos emprendimientos que surgen en nuestra ciudad, encabezados por ciudadanos que buscan progresar económicamente a través del autoempleo.

Y CONSIDERANDO:

Que para que todo emprendimiento comercial se desarrolle y pueda sostenerse en el tiempo, es necesario contar con personal capacitado en diferentes actividades específicas.

Que nuestra ciudad se está posicionando como un verdadero polo gastronómico, y desde el municipio se llevan a cabo distintas acciones para reafirmar el concepto.

Que se ha llegado a un acuerdo con instituciones de formación profesional para la implementación de cursos, ofreciendo becas a vecinos de Villa Allende que deseen capacitarse en la actividad gastronómica.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** el pago de la suma de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00)** a la **FUNDACIÓN DE ENSEÑANZA INTEGRAL GASTRONÓMICA CELIA**, CUIT N° 30-71625598-7, con domicilio en Av. General Paz N° 4514, Ciudad de Córdoba, en concepto del pago del dictado del curso de Auxiliar de Panadería, a realizarse en sede de la Fundación, y que dará comienzo en el mes de Junio de 2021, con una duración de ocho (8) clases y una frecuencia de 1 (una) clase por semana.

Art. 2°: La Fundación otorgará una (1) beca completa cuyo beneficiario será designado por la Oficina de Empleo de la Dirección de Desarrollo Económico.

Art. 3°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 165/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 370

Villa Allende, 13 de Mayo de 2021.

VISTO:

La necesidad de continuar con la campaña de vacunación antirrábica de perros y gatos, masiva y gratuita, a favor de la salud animal en nuestra ciudad, y en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 36/17 de Tenencia responsable de Animales.

Y CONSIDERANDO:

Que la inmunización de los animales domésticos debe hacerse anualmente, según recomendaciones del Instituto Antirrábico de Córdoba, y del Colegio de Veterinarios de Córdoba.

Que se cuenta con el apoyo del mencionado Instituto, que suministra las dosis necesarias, debiendo el municipio aportar las jeringas y agujas descartables y afrontar los viáticos y refrigerios del personal destinado a esa tarea.

Que se debe proseguir la vacunación en los sectores de la Ciudad a los que aún no se ha cubierto, a fin de asegurar la llegada a la mayor cantidad de animales posible.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de viáticos a la MV **Sta. ROCÍO MORENO, D.N.I. N° 40.683.701** (Matrícula Profesional en trámite), con domicilio en Felipe Belardinelli N° 4267, Barrio Las Flores II, Ciudad de Córdoba, y al MV **Sr. RAMIRO SEGURA, D.N.I. N° 36.147.656, 701** (Matrícula Profesional en trámite), con domicilio en Av. Goycoechea N° 1082, Barrio San Alfonso de nuestra ciudad, a razón de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) por día de vacunación a cada uno.**

Art. 2°: La campaña de inoculación antirrábica para perros y gatos, tendrá su continuidad el día Sábado 22 del corriente mes y año, con puestos simultáneos en Barrios La Amalia y San Alfonso/El Ceibo.

Art. 3°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 166/21



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 370**

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2021 Nro 370**

Resoluciones

C.D.